

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 148 y 152 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; 7, 13 fracciones I y II, 14 y 18 fracción VI del Acuerdo 05/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios; declaro bajo protesta de decir verdad que:

I. Soy ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles.

II. Poseo al día de la publicación de la Convocatoria señalada en el artículo 14 del Acuerdo 05/2023 por el que se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal de Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios: Título Profesional de Licenciado (a) en _____ expedido legalmente, así como un promedio general de calificación de cuando menos _____ puntos.

III. Gozo de buena reputación y no he sido condenado (a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. No tengo sanción por conductas de acoso, hostigamiento sexual o actos de corrupción.

Asimismo, manifiesto no tener suspendidos mis derechos o prerrogativas de los ciudadanos previstos en el artículo 38¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. La información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Protesto lo necesario.

(Nombre y Firma)

¹ **Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.